

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

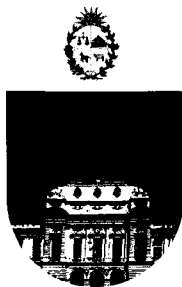
**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE QUÍMICA Y EL  
LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY – LATU**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil once, POR UNA PARTE: La Universidad de la República (en adelante: la Universidad), con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de Julio 1824 piso 1 (Rectorado), quien es representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, y por la Facultad de Química su Decano Dr. Eduardo Manta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 lit. b de la ley N° 12549 y POR OTRA PARTE: El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), representado por su Presidente Dr. Rodolfo Silveira, según se acredita con el certificado notarial que se adjunta, con domicilio en Avda. Italia 6201, convienen en la adopción del presente convenio.

**PRIMERO: Antecedentes:** Con fecha 26 de junio de 2005 ambas partes contratantes celebraron un convenio marco de actuación conjunto que avala la suscripción del presente convenio específico.

**SEGUNDO: Objeto:**

Será objeto de este acuerdo regular las condiciones en que los estudiantes de la Facultad de Química puedan realizar los practicantados, de acuerdo con lo que establece el Plan de Estudios del año 2000 y el Reglamento de Practicantado, en el LATU, tanto en sus dependencias como en las de la propia Facultad en coordinación



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

con el LATU. El practicantado es una actividad que tiene por objetivo la inserción del estudiante en el ambiente laboral real, realizando actividades integradoras de conocimientos que facilitan la transición del estudiante del ámbito universitario a la práctica profesional (Capítulo I Punto 6 Plan de Estudios 2000) .

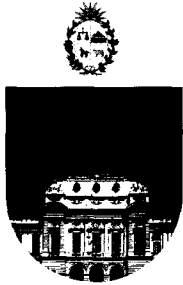
A los efectos del cumplimiento de este acuerdo las partes utilizarán todos los medios intelectuales, técnicos e infraestructura que se encuentren a su disposición.- Las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para la búsqueda de financiación a los efectos de institucionalizar estas actividades en forma profesional.

#### TERCERO:

Las actividades del Practicantado se rigen por lo establecido en el Reglamento de Practicantado para la aplicación a las carreras de: Químico Farmacéutico, Bioquímico Clínico y Químico del Plan de Estudios 2000.

La Comisión de Practicantado podrá evaluar junto con el Tutor y el Supervisor los temas que se planteen en los planes de trabajos de los estudiantes dando prioridad a los que sean de interés de ambas partes. Debiendo tener especial consideración cuando se trate de estudiantes seleccionados que sean además funcionarios del LATU.

En el caso de que los practicantes se entrenen o desarrollen en una metodología a aplicar por el LATU y por el cual esa Institución perciba un beneficio económico por la venta de los servicios que lo incluyan, se deberá firmar un anexo a este convenio donde se establezca los términos de la transferencia de la tecnología y de la correspondiente asistencia técnica si fuera necesario. Los términos no tendrán que ser necesariamente de naturaleza económica.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

La Comisión de Practicantado realizará un informe anual de evaluación de los practicantados efectuados en el marco de este convenio para informar al Consejo de la Facultad de Química y al LATU.

**CUARTO:** Compromisos de las partes:

La UdelaR-Facultad de Química se compromete a:

Dar prioridad a los temas que se plantean en los planes de trabajo de los estudiantes como de importancia para el LATU teniendo siempre presente el Reglamento de Practicantado antes mencionado.

Permitir el uso de los laboratorios, dentro de la disponibilidad existente, para el caso de que así lo solicite el LATU dentro del marco de un practicantado de su interés.

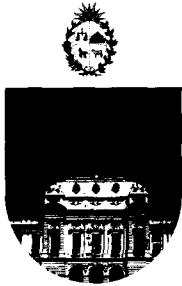
Por su parte, el LATU se compromete a

Aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento de Practicantado que se adjunta como anexo a este convenio.

Permitir realizar el Practicantado dentro del horario de trabajo, si el estudiante que lo cursa es funcionario o pasante del LATU, por el plazo que dure el mismo. Poner disposición de los practicantes los insumos necesarios así como los laboratorios del LATU, sin costo alguno para la Facultad de Química.

**QUINTO:** Regulación de uso de los equipos.

En el uso común de los equipos para los fines propuestos en este convenio deberá considerar al momento de establecer el plan de trabajo de cada caso, la capacidad y compatibilidad de los equipos, en ambas instituciones, para las actividades y objetivos planteados. Así como también se deberá tener en cuenta la disponibilidad



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

en cada caso, mediante un cronograma flexible para ambas partes con responsabilidades compartidas.

Los responsables directos, (Tutor y Supervisor) en cada institución, participarán asegurando que se completen las actividades en cada caso..

**SEXTO: Plazo**

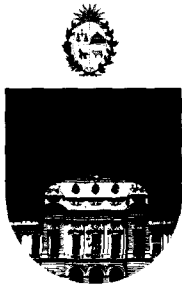
Este convenio tendrá un plazo de 5 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunicara a la otra por telegrama colacionado y con una antelación de 3 meses al vencimiento del plazo su intención de no prorrogar el convenio.

**SEPTIMO: Confidencialidad**

Cada una de las partes y terceros involucrados, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

**OCTAVO:**

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnicas y asumirán las responsabilidades consiguientes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**NOVENO: Propiedad Intelectual de los Resultados:**

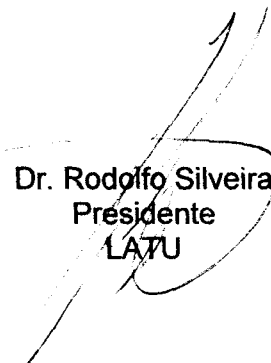
A falta de convenio específico, respecto del registro de los derechos de propiedad industrial, ninguna de las partes podrá solicitar el mismo a su favor, ni a favor de terceros ante los organismos estatales competentes nacionales o extranjeros.


**DECIMO Rescisión:**

El presente convenio se resolverá de pleno derecho por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Dr. Rodolfo Silveira  
Presidente  
LATU

  
Dr. Eduardo Manta  
Decano  
Facultad de Química